

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE SALUD

Reglamento Becas por Convenios con Universidades Privadas

- I. Las Becas de Capacitación en Universidades Privadas con convenio con el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, podrán ser solicitadas por Agentes pertenecientes al Ministerio, que revistan en carácter de planta permanente, transitoria, agentes contratados, residentes, concurrentes y funcionarios.
- II. La Beca de Capacitación solo consta de la bonificación de las cuotas mensuales.
 Quedan a cargo del Solicitante los gastos de matrícula anual, gastos administrativos y gastos de materiales de estudio que se requieran.
- III. Tanto el monto de asignación de la Beca como el porcentaje a otorgar estará supeditado a la disponibilidad presupuestaría para el período a ejecutar y la exposición de motivos que realice el Solicitante.
- IV. Las solicitudes de otorgamiento o renovación se recibirán desde el 01/12 al 31/01, o el día hábil inmediato posterior para el primer semestre y a partir del día 01/06 al 01/07 o el día hábil inmediato posterior para el segundo semestre. Fechas a partir de las cuales se realizará la evaluación de la solicitud.
- V. La duración de la beca depende de dos factores:
 - a. Tiempo de duración de la carrera o curso, establecido en el programa académico de la universidad. La Beca no excederá el tiempo programado de la carrera o curso, debiendo el agente solventarla si excede el tiempo.
 - b. Que la contratación del agente este vigente durante el tiempo de duración de la carrera.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE SALUD

- VI. En caso de solicitudes de renovación de becas el porcentaje a otorgar quedara supeditado al rendimiento académico del año lectivo inmediato anterior. A los fines se deberá incorporar a la solicitud el certificado de alumno regular y el certificado analítico parcial donde consten asignaturas cursadas, aprobadas, reprobadas y abandonadas.
- VII. El trámite de solicitud y/o renovación es anual y personal.
- VIII. Obligaciones del Solicitante
 - a. Presentar la documentación requerida por esta Dirección en tiempo y forma.
 - b. Presentarse a esta Dirección a fin de firmar los requerimientos que sean necesarios.
 - c. Comunicar a esta Dirección sobre la modificación de las condiciones personales e institucionales que pudieran dar curso a la modificación del programa o la baja en la cursada.
 - d. Una vez finalizado el curso, carrera, especialización y/o maestría presentar certificado que lo acredite.
- IX. Recisión de la Beca por solicitud del Becario. Cuando el Becario deba solicitar la recisión de la Beca, deberá presentar una nota con explicitación de motivos y fecha de baja. En caso que el Becario decida retomar los estudios, tendrá que realizar una nueva solicitud, explicitando los motivos del caso.

X. Causas de Cancelación de la Beca: A consideración de la Dirección, se podrá cancelar la beca en los siguientes casos:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE SALUD

a-	Por renuncia, no renovación de contrato o cesantía del agente.
b-	Imposibilidad de cursar materias durante el periodo solicitado por no cumplir con los requerimientos mínimos de correlatividad.
c-	Incumplimiento de las Obligaciones.
Suscribe la presente en conformidad:	
Firma:	Fecha:
Aclaración	
DNI:	